

Oficio: U.A.I.P. 1450/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 10 de junio de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. Remigio Leroy.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01105320**, el día **21 de mayo del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Solicitamos saber si la empresa SELCO estableció alguna relación comercial o de gestión con el gobierno municipal durante el periodo 2015-2018, si realizó algún servicios para el Municipio en concreto en el registro dela marca Momias de Guanajuato. En caso de ser así solicitamos copia de la factura, convenio o cualquier documento que registre el tipo de servicio y el pago del mismo." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: TMG/0604/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**; mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que **parte** de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 274, celebrada el día 09 de junio del año 2020, específicamente en el punto 5 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene, número de cuenta bancaria, número de la credencial para votar, firma de particular y domicilio fiscal, que hacen a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / Confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Tesorería Municipal	Contratos COMT-099/2015 y COMT-096/2017	Confidencial	Artículos 76 y 77 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículo 16 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información	09 de junio del año 2020	N/A	N/A	Parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición ya que reviste el carácter de confidencial; en razón de que la información contiene, número de cuenta bancaria, número de la credencial para votar, firma de particular y domicilio fiscal.	Sesión ordinaria número 274 celebrada el día 09 de junio de 2020 específicamente en el punto 5 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. [El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública.]
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

N/A: No aplica al supuesto.

U



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**“80 Aniversario del Monumento al Pípila,
Héroe Popular de la Insurgencia”**

TESORERIA MUNICIPAL
Coordinación General de Finanzas
Oficio: TMG/0604/2020
Asunto: Sobre solicitud UAIP 1332.
Guanajuato, Gto., 01 de junio de 2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

En seguimiento al oficio número **UAIP.1332/2020**, con número de folio **01105320**, en fecha **21 de mayo del año 2020**, donde se recibe la solicitud presentada por el **C. Remigio Leroy**, en la que se requiere lo siguiente:

- *“Solicitamos saber si la empresa SELCO estableció alguna relación comercial o de gestión con el gobierno municipal durante el periodo 2015-2018, si realizó algún servicios para el Municipio en concreto en el registro de la marca Momias de Guanajuato. En caso de ser así, solicitamos copia de la factura, convenio o cualquier documento que registre el tipo de servicio y el pago del mismo”. (sic).*

Atendiendo a su solicitud y teniendo como fuente de información los registros del Sistema Integral de Hacienda Pública (SIHP), se detalla en la siguiente tabla los servicios contratados que realizó la empresa SELCO para el Municipio de Guanajuato.

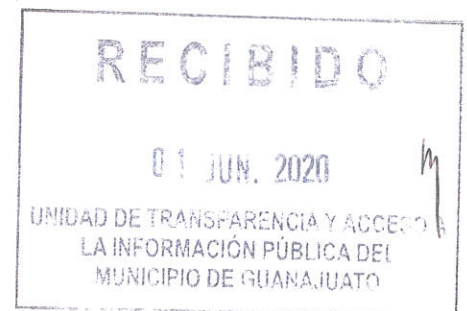
AÑO	CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE COMERCIAL	IMPORTE
2015	CONT-099/2015	LANUZA S.C.	GRUPO SELCO ESPECIALISTAS EN PROPIEDAD INTELECTUAL	156,600.00
2017	CONT-096/2017	LANUZA S.C.	GRUPO SELCO ESPECIALISTAS EN PROPIEDAD INTELECTUAL	174,000.00

Así mismo, se anexa a la presente copia de cada uno de los contratos, las facturas y pagos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
“Guanajuato, Somos Capital”


C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal



Con Copia- C.P. Irma Mandujano García. - Coordinadora General de Finanzas.

JAVF/IMG/mjcm

PRESIDENCIA MUNICIPAL

 | Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx |

**SPEJ**

1. De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testa cuenta bancaria del proveedor con referencia y clave de rastreo.

24Dec2015 11:12:42

Transacción exitosa**Orden de Transferencia Exitosa**

Usted ha realizado una Orden de transferencia de fondos vía S.P.E.I.

Por un monto de **\$156,600.00**,

De su cuenta **1311984Clasica-1**,

A nombre de **MUNICIPIO DE GUANAJUATO PAGO A PROVEEDORES**.

A la cuenta / Número Móvil [REDACTED]

Nombre del beneficiario **LANUZASC**,

Que pertenece a la Institución **SCOTIABANK**,

Con la referencia [REDACTED]

Con el concepto de pago **F3884 MPIO D GTO** y

Enviando un mensaje de notificación al correo @.

Con Clave de Rastreo [REDACTED]

Para clientes que requieren comprobante fiscal

R.F.C. del Beneficiario: **XXXXXXXXXX**.

I.V.A. del Beneficiario: **\$0.00**.

Comisión por transferencia: **\$0.00**.

I.V.A de la comisión: **\$0.00**.

Con Fecha de liberación: **24dic2015**

Con Hora de Liberación: **11:12:42**

Número de Autorización: **00000201814**.



LANUZA S.C.
 LAN080118563
 DE LA PRESA 109
 VILLAS DEL MORAL
 LEON GUANAJUATO 37160

FACTURA 3884
 Lugar y fecha de emisión
 LEON GUANAJUATO a 23/12/2015 03:52:27 p.m.

Folio Fiscal
 B695EA39-F5B7-4B33-8A49-7B7D142056EC

No. Certificado Digital
 00001000000301647714

No. Certificado SAT
 00001000000306850881

Fecha y hora de certificación
 2015-12-23T15:52:29

Régimen Fiscal: Régimen general de ley personas morales

RECEPTOR
 Municipio de Guanajuato R.F.C.MGU850101JD5
 Plaza de la Paz 12
 Guanajuato Centro
 Guanajuato Guanajuato 36000

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Descuento	Valor Unitario	Importe
1	SERVICIO	MARCAS	PAGO DE TRAMITE DE REGISTRO DE MARCA NOTORIA SEGÚN CONTRATO CONT-099/2015	0	\$135,000.00	\$135,000.00

Importe con letra Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos con 00/100 MN
 Forma de Pago Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago
 Método de Pago Transferencia bancaria
 No. Cta. Pago
 Días de crédito

Importe:	
Subtotal:	\$135,000.00
Descuento:	\$0.00
IVA Trasladado al 16.00%	\$21,600.00
Total:	\$156,600.00

Observaciones

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
 bHy2l9JmlairVWudvAYoBiC8D1wGBI8Ax14NaYlIi2evlg1F/Zl8/bDfkYzUrZv6nm1xP10EikymP+MmkRiQTY4nx1HMJpOT/molZVHGzae3ODeA4RzRpWlwmObzynuZOpWYq2YLSWaerlQvL31zZwP6C2jy4nbaYhVnSNuwc=



Sello Digital del SAT
 SrQKuWnRdvTANDGFAUZcLg0r1MFjOnRYoA1wEKSKF2SWzUIK8svK9W56GERwNxBEZhCGXqJ8uZ4c0qinWHQL1zhS35J0o5KzY2l7ex1EzBp01eCII7LNqq0sAFG3nn9yDIB9Y1k/L697YuyTiyXLwW3ukZleqnpwzaMSAuA=

Cadena Original del complemento de certificación del SAT
 ||1.0|B695EA39-F5B7-4B33-8A49-7B7D142056EC|2015-12-23T15:52:29|bHy2l9JmlairVWudvAYoBiC8D1wGBI8Ax14NaYlIi2evlg1F/Zl8/bDfkYzUrZv6nm1xP10EikymP+MmkRiQTY4nx1HMJpOT/molZVHGzae3ODeA4RzRpWlwmObzynuZOpWYq2YLSWaerlQvL31zZwP6C2jy4nbaYhVnSNuwc=|00001000000306850881||



¿Necesitas facturar electrónicamente? Visítanos en www.profact.com.mx
 Comunícate con nosotros al 01 800 839 3989 para el interior de la república o al (55) 1663 2470

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ÉDGAR CASTRO CERRILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, "LANUZA, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO LANUZA ACOSTA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 07 de diciembre de 2010, "EL PROFESIONAL", logró la concesión y reconocimiento de la marca notoria denominada "Museo de las Momias de Guanajuato" que se contrató mediante instrumento número CONT-094/2008, de 10 de octubre de 2008. -----

2.- Que con lo anterior se tiene a la marca conocida por el sector al cual se dirige, es decir casi todo el público consumidor, y que los derechos del registro impiden que terceros puedan registrar marcas similares que puedan invadir los derechos del municipio. -----

3.- El artículo 98 bis -3 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que El Instituto presumirá, salvo prueba en contrario, que las condiciones que originaron la declaratoria o sus actualizaciones, subsisten por un período de cinco años a partir de la fecha de su expedición; en consecuencia, durante dicho período deberá aplicar según corresponda, el impedimento previsto en artículo 90 fracción XV o el previsto en la fracción XV bis, de manera expedita. -----

4.- Así las cosas y toda vez que como se señaló, la protección de la marca estará vigente hasta el próximo día 07 de diciembre de 2015, razón por la que se determina contratar a "EL PROFESIONAL" a fin de que "EL MUNICIPIO" continúe con la protección sobre su marca. -----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

I.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.-----

I.3.-Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII; 124, fracción VII y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión número 1 del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a la firma de cualquier contrato o convenio que sea necesario.-----

I.4.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que señala para todos sus efectos legales.-----

I.5.- Que manifiesta que cuenta con recursos para cubrir la obligación contraída, dado que dispondrá de la partida número **31111-1202 11401 E15.013.E0066 3311**, de servicios legales.

I.6.- Que requiere los servicios de "EL PROFESIONAL", toda vez que le es necesario instar la defensa de sus derechos en materia de propiedad intelectual respecto de la marca notoriamente conocida a nivel nacional denominada "LAS MOMIAS DE GUANAJUATO".-----

II. DECLARA "EL ENCOMENDADO o PROFESIONAL":

II.1.- Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se encuentra plasmado en el Instrumento Notarial Número 2,318, de fecha 18 de Enero de 2008, tirada ante la fe del Notario público número 79, Lic. Miguel Ángel Covarrubias Alcocer, de la ciudad de León, Guanajuato.-----

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **LAN080118563**.-----

II.3.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo con la escritura pública citada en el inciso II.1, mismas que a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas ni limitadas.- - - - -

II.4.- Que tiene su domicilio legal el ubicado en la calle Paseo del Moral # 910, Colonia villas del Moral, en la ciudad de León, Guanajuato, mismo que señala para todos sus efectos legales.- - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que en virtud de que la información a que tiene acceso "EL PROFESIONAL" se considera de carácter **CONFIDENCIAL**, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROFESIONAL" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO" sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en las actividades tendientes a la defensa de sus derechos en materia de propiedad intelectual respecto de la marca notoriamente conocida a nivel nacional denominada "LAS MOMIAS DE GUANAJUATO".- - - - -

De manera enunciativa, más no limitativa se acuerda que "EL PROFESIONAL" desarrollará al menos las siguientes actividades:

- 1.- Mediante encuestas de mercado se deberá acreditar:
 - a) Los sectores del público de consumidores reales o potenciales que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara.
 - b) Otros sectores del público diversos a los consumidores reales o potenciales que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara.
 - c) Los círculos comerciales integrados por los comerciantes, industriales o prestadores de servicios relacionados con el género de productos o servicios que la marca ampara.
- 2.- Fecha de primer uso en México.
- 3.- Tiempo de uso continuo de la marca en México o en el extranjero.
- 4.- Los canales de comercialización en México o en el Extranjero.
- 5.- Los medios de difusión de la marca en México o en el extranjero.
- 6.- El tiempo de publicidad efectiva de la marca en México o en el extranjero.

7.- La inversión realizada durante los 3 últimos años en publicidad o promoción de la marca en México y en su caso, en el extranjero.

8.- El área Geográfica de influencia efectiva de la marca.

9.- El volumen de ventas de los productos o los ingresos percibidos por la prestación de los servicios amparados bajo la marca durante los últimos tres años.

10 El valor económico que representa la marca, en el capital contable del municipio.

11.- Los registros de la marca en México y en su caso en el extranjero

12.- las franquicias y licencias que respecto a la marca hayan sido otorgadas.

13.- El porcentaje de la participación de la marca en el sector o segmento correspondiente del mercado.

SEGUNDA. "EL PROFESIONAL" se obliga a desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula anterior haciendo uso de su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea necesario.-----

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PROFESIONAL" todos los elementos e información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente los servicios contratados, además contar con los recursos para ser depositados en su momento de las acciones que a continuación se describen:-----

CONCEPTO	TARIFA
<i>Por el Estudio de la estimación o declaración de marca notoriamente conocida</i>	<i>\$2,991.21</i>
<i>Por el estudio de la solicitud de la estimación o declaración de marca famosa</i>	<i>\$2,861.45</i>
<i>Por la emisión de la declaración de marca notoriamente conocida, por cada clase en la que se reconoce.</i>	<i>\$1,108.90</i>
<i>Por la emisión de la declaración de marca famosa</i>	<i>\$51,877.93</i>

CUARTA. "EL PROFESIONAL" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO", cuantas veces le sea requerido, del estado que guarde su labor.-----

QUINTA. "EL PROFESIONAL" se obliga durante todo el tiempo de su relación personal y profesional y con posterioridad a ella, cuando la misma concluya, a no divulgar, reproducir o transmitir total o parcialmente a terceros, sacarle provecho comercial o industrial para sí o terceros así como revelarlo o utilizar de manera análoga la "información confidencial" o a cualquiera que tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones por el tiempo estipulado en la cláusula décima quinta del presente instrumento.-----

Constituye "la información confidencial" todo aquello indicado de manera enunciativa, más no limitativa, en la cotización por dicho servicio, así como toda la documental entregada por cualquier medio. -----

Se define "**información confidencial**", a cualquier secreto técnico, diseño, procesos, métodos, maquinaria o información que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha preservado su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.-

SEXTA. La "información confidencial", además de lo señalado en la cláusula Quinta anterior, comprende también aquella que, de manera enunciativa y no limitativa, obtenga "**EL PROFESIONAL**" de manera directa o indirecta, relacionada con cualquier proceso de producción, secreto industrial, comercial, de fabricación, administrativo y demás información que "**EL MUNICIPIO**" haya desarrollado, ya sea especializada o no, así como asuntos administrativos, de costos o ventas además de la obtenida por socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "**EL PROFESIONAL**". -----

Así mismo, cualquier información que se genere durante la vigencia del convenio en el desarrollo de las actividades en "**EL MUNICIPIO**" es privilegiada, útil y representa una ventaja competitiva y económica frente a terceros relacionada con actividades similares al desarrollo del mismo. -----

SEXTA BIS.- "**EL MUNICIPIO**", se compromete a facilitar el acceso a dicha información confidencial a "**EL PROFESIONAL**" durante el tiempo que éste se encuentre realizando su encomienda. -----

SEXTA BIS DOS.- Con independencia de los medios legales que pudiera instaurar "**EL MUNICIPIO**", en el caso de que "**EL PROFESIONAL**" no respete la confidencialidad de la información a que se refiere el presente convenio, de manera inmediata se dará por rescindida la relación profesional o comercial entre las partes, sin ninguna responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**". -----

No se considerará información confidencial aquella que sea del dominio público o la que resulte evidente para que "**EL PROFESIONAL**" desempeñe sus funciones. -----

SÉPTIMA.- "**EL PROFESIONAL**" recibirá por el servicio a prestar la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta mil pesos moneda nacional moneda nacional) más I.V.A. que asciende a la cantidad de \$21,600.00 nos arroja un total a pagar de **\$156,600.00** **ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.**), el cual será remunerado de la siguiente manera:-----



**GUANAJUATO
ES MEJOR**
AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

CONT-099/2015

El pago de la cantidad referida en el párrafo que antecede, se realizará por **"EL MUNICIPIO"** en una sola exhibición al momento de la firma de este instrumento, a efecto de que **"EL PROFESIONAL"** realice de forma inmediata, en términos del presente instrumento las acciones necesarias ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para la obtención por parte de **"EL MUNICIPIO"** de la marca notoriamente conocida a nivel nacional denominada **"LAS MOMIAS DE GUANAJUATO"**.

Por lo anterior, **"EL PROFESIONAL"** se obliga a expedir a favor de **"EL MUNICIPIO"** una garantía para cubrir el importe del presente instrumento, la cual podrá consistir en póliza de fianza, cheque certificado, cheque cruzado o pagaré, a elección del primero en mención.

La garantía se liberará y será devuelta a **"EL PROFESIONAL"** una vez que haya acreditado a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, la obtención de la marca notoriamente conocida a nivel nacional denominada **"LAS MOMIAS DE GUANAJUATO"**.

OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar los honorarios de **"EL PROFESIONAL"** señalados en la cláusula Séptima previa entrega de los recibos o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONAL"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca vínculo alguno entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal contratado, estando por tanto a cargo de **"EL PROFESIONAL"** todas las obligaciones provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PROFESIONAL"**, se requerirá de la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"**, mientras esté vigente este contrato, no podrá contratar los servicios de otro u otros especialistas para que efectúen las labores asignadas en este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato como consustanciales a las obligaciones de las partes, podrá rescindirse el presente Contrato, debiendo cubrirse el pago por los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado, en León, Guanajuato el día 09 de diciembre de 2015. -----

“EL MUNICIPIO”




LIC. ÉDGAR CASTRO CERRILLO
Presidente Municipal



DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
Secretario del Ayuntamiento

“EL PROFESIONAL”



LANUZA, SOCIEDAD CIVIL
Representado por el
Lic. Rodrigo Lanuza Acosta

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testa la firma del particular.



MUNICIPIO DE GUANAJUATO/ PAGO A PROVEDORES

26 DE DECEMBER DE 2017

Cuenta de cargo [13119840001]
No. CLABE: 030210131198402016
SUC. GUANAJUATO, GUANAJUATO

27 DE DECEMBER DE 2017

SPEI No **4803070002723**

Destino :
Banco corresponsal: SCOTIABANK
Beneficiario: LANUZASC
Cantidad en letra: (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESO(S) 00/100 M.N.)
RFC del beneficiario: XXXXXXXXX
Domicilio:
Telefono:
Por cuenta y orden:
Domicilio:

Referencia SPEI: 3788019
Importe \$: *****174,000.00 M.N.
Monto de IVA \$: *****0.00 M.N.
Abono en cuenta : ██████████ ①
Recibo : []
Telefono : 473-7321213
Hora Envio : 6:00:00 PM

Descripción :
[0002605536 MARCA FAMOSA LAS MOMIAS DE]

PLAZA DE LA PAZ 12
PLAZA DE LA PAZ 12
PLAZA DE LA PAZ 12
Comision \$: 7.50 M.N. IVA \$: 1.20 M.N.
Gastos de transmision \$: 0.00 M.N. IVA \$: 0.00 M.N.
Total de gastos \$: 8.70 M.N.
TOTAL A PAGAR \$: 174,008.70 M.N.
Origen: LULU2_26122017.TXT

1. De conformidad en lo dispuesto por los artículos por los artículos 76 y 77, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a cuantas bancarias. En este caso se testa la cuenta bancaria del proveedor.



LANUZA S.C.
 LAN080118563
 DE LA PRESA 109
 VILLAS DEL MORAL
 LEON GUANAJUATO 37160

Régimen Fiscal: Régimen general de ley personas morales

FACTURA 6823
 Lugar y fecha de emisión
 LEON GUANAJUATO a 14/12/2017 01:02:12 p.m.
 Folio Fiscal
 2EFE1416-2E2B-4627-B226-257CA7947D27
 No. Certificado Digital
 00001000000407935162
 No. Certificado SAT
 00001000000306850881
 Fecha y hora de certificación
 2017-12-14T13:02:15

RECEPTOR
 Municipio de Guanajuato R.F.C.MGU850101JD5
 Plaza de la Paz 12
 Guanajuato Centro
 Guanajuato Guanajuato 36000

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Descuento	Valor Unitario	Importe
1	SERVICIO	JUICIOS	Fase conclusiva, pago de derechos emisión Declaratoria Marca Famosa "LAS MOMIAS DE GUANAJUATO".	0	\$150,000.00	\$150,000.00



C.P. JUAN RAMÓN JANTES PAVEDA
 Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Importe con Letra: Ciento setenta y cuatro mil pesos con 00/100 MN
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:
 Método de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 No. Cta. Pago:
 Días de crédito:

	Importe
Subtotal:	\$150,000.00
Descuento:	\$0.00
IVA Trasladao al 0.00%	\$24,000.00
Total:	\$174,000.00

Observaciones

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

jYI DGXgMiG1aF3CdMhdffapG0G9kZ11SNu0kFmNoyXZ7HT2Y1661YdgzPdQc3zWJ3wiVfI0mW/UpVYqXnFvymjTckvHEYdxuJNKHKHpXRL5S2BFznYbpWTllsx0gmGwyo9anSDMaHFWeor26uOCdHxViiNuAEzraMLYdIP2FxA9q189FbqjTuFWq7GdgSVISCIFuGds8aCrq4W4I2Tf0rJencZlm6Ex02dcHszlkmjB36NKV/P0ocIV7KoaqQmAb15UINvS2EEA/4TPB5PMOisIPVPq1rz/8NxdJi5DejeXJh8SZ18EMFFLTI1bvze9+GLY3k28n2a3jepA==



Sello Digital del SAT

kS/hk0bLYKm4VmTo/OQJekkUURWf4DjQ0242g8nPnwvYQd7XESfB56wxiVOQORMBKpFz55npO5IMjztb6SSqz/YhOHL/g0TGpEcbzbgblgwumzY1Y1C8P3iML9DE252K/p2RTxUoMWOXt97PTMYALCGrlnaVnaD07M53hQuY4g=

Cadena Original del complemento de certificación del SAT

||1.0|2EFE1416-2E2B-4627-B226-257CA7947D27|2017-12-14T13:02:15|jYI DGXgMiG1aF3CdMhdffapG0G9kZ11SNu0kFmNoyXZ7HT2Y1661YdgzPdQc3zWJ3wiVfI0mW/UpVYqXnFvymjTckvHEYdxuJNKHKHpXRL5S2BFznYbpWTllsx0gmGwyo9anSDMaHFWeor26uOCdHxViiNuAEzraMLYdIP2FxA9q189FbqjTuFWq7GdgSVISCIFuGds8aCrq4W4I2Tf0rJencZlm6Ex02dcHszlkmjB36NKV/P0ocIV7KoaqQmAb15UINvS2EEA/4TPB5PMOisIPVPq1rz/8NxdJi5DejeXJh8SZ18EMFFLTI1bvze9+GLY3k28n2a3jepA==|00001000000306850881||

¿Necesitas factura electrónica? Visítanos en www.profact.com.mx
 Comunícate con nosotros al 01 900 239 3489 para el interior de la república o al (55) 1443 2470

C.P. JUAN RAMÓN JANTES PAVEDA
 Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Mtra. Patricia Robles Lacaye
 Directora del Museo de las Momias de Guanajuato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, DOCTOR CARLOS TORRES RAMÍREZ, CONTADOR PÚBLICO IRMA MANDUJANO GARCÍA, MAESTRA PALOMA ROBLES LACAYO y CONTADOR PÚBLICO JUAN RAMÓN JANTES TAVERA** en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Directora del Museo de Las Momias y Director de Adquisiciones y Servicios Generales, respectivamente, a quien en lo sucesivo, se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra **"LANUZA" SOCIEDAD CIVIL**, representado en este acto por el **LIC. RODRIGO LANUZA ACOSTA**, en adelante **"EL PRESTADOR"**, y cuando se nombren en su conjunto se denominarán **"LAS PARTES"** quienes se sujetan al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 07 de diciembre de 2010, **"EL PRESTADOR"**, logró la concesión y reconocimiento de la marca notoria denominada "Museo de las Momias de Guanajuato" que se contrató mediante instrumento número CONT-094/2008, de 10 de octubre de 2008.
- 2.- Que con lo anterior se tiene a la marca conocida por el sector al cual se dirige, es decir casi todo el público consumidor, y que los derechos del registro impiden que terceros puedan registrar marcas similares que puedan invadir los derechos del municipio.
- 3.- Que se realizó la propuesta por parte de **"EL PRESTADOR"** para realizar las acciones de solicitud de declaratoria de Marca Famosa relativo al signo distintivo de Las Momias de Guanajuato.
- 4.- Que toda vez que lo anterior, representa un valor agregado a las Momias de Guanajuato, **"EL MUNICIPIO"** determina contratar a **"EL PRESTADOR"** a fin de que **"EL MUNICIPIO"** continúe con la protección sobre su marca y se obtenga la declaratoria de Marca Famosa.

DECLARACIONES:

I. De **"EL MUNICIPIO"**:

1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12.
3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.
4. Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracciones II y XI y 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, además de las que se desprenden de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número 01 de fecha 10 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 8 del orden del día, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a firmar en nombre del Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

5. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios con **"EL PRESTADOR"** a efecto de que se lleven a cabo los actos relativos a inicio y seguimiento del trámite de registro de nombre de la marca Famosa, entrega de la Instrumentación Jurídica Operativa, entrega del manual de museos en propiedad intelectual para Marca Famosa, y capacitación para aplicar dichos instrumentos legales.

II. De **"EL PRESTADOR"**:

1. Que es una sociedad civil debidamente establecida según lo disponen las leyes en la República Mexicana y que acreditan tal carácter mediante copia del primer testimonio de la escritura pública número 2,318 de 18 de enero de 2008, levantado ante la fe del Notario Público número 79 del Partido Judicial de León Guanajuato.

2. Que el Lic. Rodrigo Lanuza Acosta, se encuentra facultado para celebrar en representación de la Sociedad Civil **"LANUZA"**, el presente acuerdo de voluntades como se desprende de la cláusula transitoria número cuarta, inciso 1, en relación con la diversa cláusula vigésima de la escritura pública reseñada en la declaración inmediata anterior, y que se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

3. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de registro **LAN-080118-563**.

4. Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III. DE **"LAS PARTES"**:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades tendientes a la defensa de sus derechos en materia de propiedad intelectual respecto de la marca notoriamente conocida a nivel nacional denominada **"LAS MOMIAS DE GUANAJUATO"**.

De manera enunciativa, más no limitativa se acuerda que **"EL PRESTADOR"** desarrollará al menos las siguientes actividades:

- Inicio y seguimiento del trámite de registro de nombre de la Marca Famosa;
- Entrega de la Instrumentación Jurídica Operativa;

De conformidad en lo dispuesto por los arts 76 y 77 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Se tienen los datos concerniente a una persona identificable. En este caso se Testan. domicilio fiscal y número de credencial para votar.



- Entrega del manual de museos en propiedad intelectual para Marca Famosa, y
- capacitación para aplicar dichos instrumentos legales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar los derechos de registro e inscripción ante la instancia competente, en el tiempo que **"EL PRESTADOR"** así se lo indique y se compruebe, atento al avance de las metas señaladas en la cláusula anterior, además, este último, entregará la comprobación de los pagos mediante los recibos oficiales que se expidan, y que deberá ser a nombre de "el Municipio de Guanajuato" con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes señalados en las declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** en contraprestación por los servicios materia del presente instrumento la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) **DANDO UN TOTAL A PAGAR DE \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

CUARTA.- El pago de las obligaciones contraídas en este contrato se enterará en una sola exhibición por la cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, que se entregará cuando se acredite por parte de **"EL PRESTADOR"** la necesidad de realizar el pago de los derechos que otorgan el reconocimiento de como Marca Famosa del Signo distintivo de las Momias de Guanajuato;

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar, factura a favor de **"EL MUNICIPIO"**, que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales federales y estatales exigibles.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a expedir a favor de **"EL MUNICIPIO"** una garantía para cubrir el importe del presente instrumento, la cual podrá consistir en póliza de fianza, cheque certificado o pagaré, a elección del primero en mención.

La garantía se liberará y será devuelta a **"EL PRESTADOR"** una vez que haya acreditado a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, la obtención de la Marca Famosa del Signo distintivo de **"LAS MOMIAS DE GUANAJUATO"**.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que para el pago de las acciones materia del presente instrumento dispondrá de las partidas presupuestales **números 11701, 31111-1202, E0191, 3311** de la cual se dispondrá la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) y **11701, 31111-0201, E0167, 3311**, de la cual se dispondrá la cantidad de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual, manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con su obligación.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se compromete a cumplir diligentemente con las acciones objeto del presente instrumento contractual, señalado en la cláusula primera de este instrumento, asimismo, deberá entregar un cronograma de los productos entregables, a más tardar quince días después de la firma del contrato, en donde señalará como mínimo, acciones, tiempos, avances y la forma en que deberá realizar toda comunicación con **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a informar a **"EL MUNICIPIO"**, cuantas veces le sea requerido, del estado que guarde su labor.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga durante todo el tiempo de su relación personal y profesional y con posterioridad a ella, cuando la misma concluya, a no divulgar, reproducir o transmitir total o parcialmente a terceros, sacarle provecho comercial o industrial para sí o terceros así como revelarlo o utilizar de manera análoga la "información confidencial" o a cualquiera que tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones por el tiempo estipulado en la cláusula décima quinta del presente instrumento.

Constituye "**la información confidencial**" todo aquello indicado de manera enunciativa, más no limitativa, en la cotización por dicho servicio, así como toda la documental entregada por cualquier medio.

Se define "**información confidencial**", a cualquier secreto técnico, diseño, procesos, métodos, maquinaria o información que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha preservado su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

NOVENA.- La "**información confidencial**", además de lo señalado en la cláusula anterior, comprende también aquella que, de manera enunciativa y no limitativa, obtenga "**EL PRESTADOR**" de manera directa o indirecta, relacionada con cualquier proceso de producción, secreto industrial, comercial, de fabricación, administrativo y demás información que "**EL MUNICIPIO**" haya desarrollado, ya sea especializada o no, así como asuntos administrativos, de costos o ventas además de la obtenida por socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "**EL PRESTADOR**".

Así mismo, cualquier información que se genere durante la vigencia del convenio en el desarrollo de las actividades en "**EL MUNICIPIO**" es privilegiada, útil y representa una ventaja competitiva y económica frente a terceros relacionada con actividades similares al desarrollo del mismo.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a facilitar el acceso a dicha información confidencial a "**EL PRESTADOR**" durante el tiempo que éste se encuentre realizando su encomienda.

DÉCIMA PRIMERA.- Con independencia de los medios legales que pudiera instaurar "**EL MUNICIPIO**", en el caso de que "**EL PRESTADOR**" no respete la confidencialidad de la información a que se refiere el presente contrato, de manera inmediata se dará por rescindida la relación profesional o comercial entre "**LAS PARTES**", sin ninguna responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**".

No se considerará información confidencial aquella que sea del dominio público o la que resulte evidente para que "**EL PRESTADOR**" desempeñe sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" considerará debida y satisfactoriamente realizadas las acciones por las que se obliga "**EL PRESTADOR**" una vez que se hayan entregado los documentos originales que garanticen la titularidad del Municipio de Guanajuato sobre las diversas acciones objeto del presente contrato y que se haya entregado la instrumentación jurídica, manual de museos en propiedad intelectual y la capacitación al personal de la administración pública municipal que sea la competente, siendo la responsable de validar la documentación la Dirección del Museo de las Momias.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" se da por enterado y acepta, que en caso de que no se entreguen en la fecha y los términos establecidos en el cronograma señalado en la cláusula séptima, se dará por terminado el contrato, sin necesidad de declaración judicial y estará obligado a reintegrar las cantidades que **"EL MUNICIPIO"** le hubiera entregado, al momento de la rescisión, así como las documentales de los trámites que haya gestionado hasta el momento del reintegro.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia del presente acuerdo de voluntades, se contará a partir de la firma este instrumento contractual y hasta el momento en que se entregue la de la Marca Famosa del Signo distintivo de **"LAS MOMIAS DE GUANAJUATO"**, en el entendido que se trata de una tramitación ante la instancia competente, como lo es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por sus siglas IMPI y los tiempos no son controlados por **"EL PRESTADOR"**, sin que ello implique que no se atenderá al cronograma señalado.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo el trabajo que por este medio se le encomienda, con la diligencia, capacidad y conocimientos jurídicos de excelencia, sin que por esto se entienda la existencia de una relación obrero-patronal para con **"EL MUNICIPIO"**, por lo que desde éste momento lo releva de cualquier responsabilidad que pudiera surgir entre él y el personal que llegare a contratar por su cuenta para tal fin, dado que no se trata de una relación de supra-subordinación, sino de coordinación para el logro del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONAL"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca vínculo alguno entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal contratado, estando por tanto a cargo de **"EL PROFESIONAL"** todas las obligaciones provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Será causa de terminación del contrato:

- a) El término de la vigencia del presente contrato;
- b) La voluntad de **"LAS PARTES"**;
- c) Por ser imposible la realización del objeto del mismo.
- d) Por rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento las que a continuación se enuncian:

- o Por incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas,
- o Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- o Porque no cumpla en los términos del presente contrato o lo preste por conducto de terceros, ya sea subcontratando, cediendo o transmitiendo por cualquier título los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento;
- o por negligencia de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla o cumpla parcialmente cualquiera de las cláusulas de este contrato, se obliga a pagar por concepto de daños y perjuicios a

favor de "EL MUNICIPIO" una pena convencional, de hasta un 40% del monto total contratado.

VIGÉSIMA.- Cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por "LAS PARTES".


VIGÉSIMA PRIMERA.- Manifiestan "LAS PARTES" que para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad, renunciando desde este momento a las que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman por triplicado de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 24 días del mes de noviembre del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. IRMA MANDIJANO GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL


MAESTRA PALOMA ROBLES LACAYO
DIRECTORA DEL MUSEO DE LAS MOMIAS


C.P. JUAN RAMÓN JANTES TAVERA.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL PRESTADOR"


RODRIGO LANÚZA ACOSTA
ADMINISTRADOR ÚNICO

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testa la firma del particular.